



AUTO NÚMERO 150032 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIR ALONSO BERNAL ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020805056**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **32110 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JAIR ALONSO BERNAL ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020805056**, a través del Auto No. **137369 del 25 de mayo de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
996	03/12/2021	25/04/2022	\$5.370.300,00	25/05/2023	\$5.648.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008437756	25/04/2022	\$5.294.965,75

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100008437756** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **137369 del 25 de mayo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **996 del 03/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30501477 del 22/08/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008437756	25/04/2022	\$5.294.965,75

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 150032 DE 2023

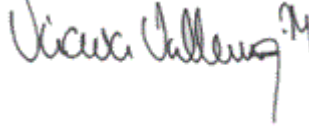
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIR ALONSO BERNAL ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020805056**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 26-06-2023 10:41 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 150035 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR JAVIER BARON GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79921578**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **59776 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OMAR JAVIER BARON GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79921578** a través del Auto No. **137531 del 26 de mayo de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
688	03/02/2021	29/03/2022	\$42.134.500,00	25/05/2023	\$53.187.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008379502	02/03/2022	\$1.044.039,43
400100008409414	29/03/2022	\$1.034.116,00

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100008379502 y 400100008409414** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **137531 del 26 de mayo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **688 del 03/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25338476 del 09/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008379502	02/03/2022	\$1.044.039,43
400100008409414	29/03/2022	\$1.034.116,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 150035 DE 2023

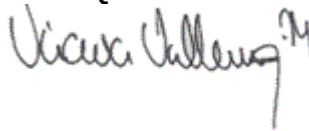
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR JAVIER BARON GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79921578**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 26-06-2023 10:41 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154081 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDILMA POLANIA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51910095**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **104854 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDILMA POLANIA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51910095**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1072659724**, a través del Auto No. **144033 del 7 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
645169	28/09/2016	04/11/2022	\$157.680,00	07/06/2023	\$259.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008662882	04/11/2022	\$252.624,85

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100008662882** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144033 del 7 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **645169 del 28/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13096634 del 13/08/2016**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008662882	04/11/2022	\$252.624,85

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 154081 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDILMA POLANIA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51910095**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-07-2023 11:58 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada - Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 154066 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BAUDILIO CHAPARRO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79766488**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **90030 del 28/10/2020 y 101655 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **BAUDILIO CHAPARRO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79766488**, a través del Auto No. **144034 del 7 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
95429	31/03/2016	03/03/2023	\$344.700,00	03/03/2023	\$701.430,00
590894	06/09/2016	04/05/2023	\$689.500,00	07/06/2023	\$1.349.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659492	02/11/2022	\$289.462,51
400100008700920	06/12/2022	\$109.731,44
400100008734936	04/01/2023	\$109.559,71
400100008763565	03/02/2023	\$109.569,70
400100008798952	03/03/2023	\$109.565,19
400100008839330	05/04/2023	\$109.565,19
400100008871770	04/05/2023	\$40.346,26

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008798952**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008798952** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008659492, 400100008700920, 400100008734936, 400100008763565, 400100008839330 y 400100008871770** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154066 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BAUDILIO CHAPARRO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79766488**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144034 del 7 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008798952** por valor **\$109.565,19**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$83.106,64**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95429 del 31/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448087 del 12/02/2016**.
- B. Por valor de **\$26.458,55**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **590894 del 06/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10545791 del 24/07/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. De los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95429 del 31/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448087 del 12/02/2016**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659492	02/11/2022	\$289.462,51
400100008700920	06/12/2022	\$109.731,44
400100008734936	04/01/2023	\$109.559,71
400100008763565	03/02/2023	\$109.569,70

- II. De los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008798952** por valor **\$109.565,19**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$83.106,64**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95429 del 31/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448087 del 12/02/2016**.
- B. Hasta por la suma de **26.458,55**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **590894 del 06/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10545791 del 24/07/2022**

- III. De los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **590894 del 06/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10545791 del 24/07/2022**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008839330	05/04/2023	\$109.565,19
400100008871770	04/05/2023	\$40.346,26

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 154066 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BAUDILIO CHAPARRO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79766488**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-07-2023 10:47 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154031 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ANDRES GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80751941**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **312479 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DIEGO ANDRES GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80751941**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1072659724**, a través del Auto No. **144045 del 7 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
171728	01/03/2019	04/08/2022	\$138.000,00	04/08/2022	\$184.660,00
174983	01/03/2019	04/08/2022	\$414.100,00	04/08/2022	\$554.130,00
171726	01/03/2019	04/08/2022	\$828.100,00	07/06/2023	\$1.187.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008558144	04/08/2022	\$828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008558144** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008558144** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144045 del 7 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008558144** por valor **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$184.660,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **171728 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22658437 del 29/01/2019**.
- Por valor de **\$554.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **174983 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22658436 del 29/01/2019**.





AUTO NÚMERO 154031 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ANDRES GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80751941**

- A. Por valor de **\$89.410,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **171726 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22658435 del 29/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008558144** de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$184.660,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **171728 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22658437 del 29/01/2019**.
- C. Hasta por la suma de **\$554.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **174983 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22658436 del 29/01/2019**.
- B. Hasta por la suma de **\$89.410,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **171726 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22658435 del 29/01/2019**.

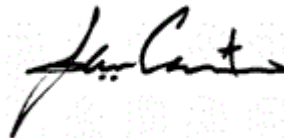
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-07-2023 09:15 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154073 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS JAVIER ROJAS PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79539745**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **204434 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CARLOS JAVIER ROJAS PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79539745**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1072659724**, a través del Auto No. **144049 del 7 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
89379	26/02/2018	10/04/2023	\$390.600,00	07/06/2023	\$603.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008803867	08/03/2023	\$220.422,01
400100008836364	03/04/2023	\$12.951,56
400100008840884	10/04/2023	\$14.940,31

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100008803867**, **400100008836364** y **400100008840884** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144049 del 7 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **89379 del 26/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16206564 del 26/01/2018**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008803867	08/03/2023	\$220.422,01
400100008836364	03/04/2023	\$12.951,56
400100008840884	10/04/2023	\$14.940,31

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154073 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS JAVIER ROJAS PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79539745**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-07-2023 11:15 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154002 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARD JAVIER CANTOR LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1071166705**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **174723 del 28/10/2020 y 20298 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDUARD JAVIER CANTOR LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1071166705**, a través del Auto No. **144050 del 7 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
869950	25/09/2017	13/03/2023	\$368.900,00	13/03/2023	\$600.040,00
418917	07/05/2021	13/03/2023	\$447.700,00	07/06/2023	\$548.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809776	13/03/2023	\$895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809776**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809776**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144050 del 7 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809776**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$600.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **869950 del 25/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16400394 del 23/08/2017**.
- Por valor de **\$295.360,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418917 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30364765 del 01/04/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008809776** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154002 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARD JAVIER CANTOR LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1071166705**

- A.** Hasta por la suma de **\$600.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **869950 del 25/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16400394 del 23/08/2017**.
- B.** Hasta por la suma de **\$295.360,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418917 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30364765 del 01/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2023 09:56 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154030 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLON JOVANNY CUELLAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012374290**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48707 de 13/03/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON JOVANNY CUELLAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012374290**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **112893 del 22 de abril de 2021**, respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. **501295 de 04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16283163 de 16/05/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **118069 de 23 de junio de 2021** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción parcial de la orden del comparendo No. **16283163 de 16/05/2017**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008646305	\$ 828.754,96	26/10/2022

Luego, este Despacho mediante Auto No. **144719 del 08/06/2023**, procedió a ordenar el fraccionamiento y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646305**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **501295 de 04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16283163 de 16/05/2017**, resultando como remanente el título de depósito judicial que resultó del fraccionamiento del título **400100008646305**, por valor de **\$336.552,96**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54299 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **MARLON JOVANNY CUELLAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012374290**, a través del Auto No. **144734 del 08 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27708030	934050	01/12/2020	26/10/2022	\$438.900,00	08/06/2023	\$547.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008646305	\$336.552,96	26/10/2022



AUTO NÚMERO 154030 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLON JOVANNY CUELLAR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012374290**

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título que resultó del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646305** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144734 del 08 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646305**, hasta por la suma de **\$336.552,96**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **934050 del 01/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27708030 del 29/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-07-2023 09:14 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154003 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MAURICIO BORDA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031140211**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **100258 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDGAR MAURICIO BORDA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031140211**, a través del Auto No. **144628 del 8 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
559691	30/08/2016	26/09/2022	\$344.700,00	08/06/2023	\$676.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008609578	26/09/2022	\$139.653,15

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100006509729 y 400100008755605** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144628 del 8 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **559691 del 30/08/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10571598 del 14/07/2016**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008609578	26/09/2022	\$139.653,15

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202354001540036

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 154003 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MAURICIO BORDA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031140211**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2023.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2023 09:56 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.